



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 085-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 MAR. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 608-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N°116-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 25 de abril del 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para la ejecución de obra : **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, por la suma de S/3'812,456.21 (Tres millones ochocientos doce mil, cuatrocientos cincuenta y seis mil con 21/100 soles), incluido IGV;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió la Adenda al Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** para la ejecución de obra : **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, mediante el cual se acuerda el cambio d domicilio;

Que, mediante Carta N° 037-2017-A.C.G.H, recibida el 16 de febrero de 2017, la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo N° 04-Parcial de la obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y**



HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el periodo de veintiún (21) días calendario, conforme lo acota el Informe Técnico N° 037-2017-A.C.G./L.A.S./R.O., por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la paralización de obra por el incremento de intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales, en consecuencia se está produciendo impedimentos retomar los trabajos programados, lo cual ha causado la saturación del terreno, los anegios, deslizamientos de los taludes, acolchonamientos en la cama de apoyo entre otros;

Que, mediante Carta N° 013-2017/AGRORURAL/KMAC/SO-CHOPCCA, recibida por la Entidad con fecha 23 de febrero de 2017, el Supervisor de Obra emitió opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el contratista, señalando que la misma es procedente, por lo tanto, aprueba y solicita que se otorgue veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Informe N° 173-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, de fecha 03 de marzo de 2017, de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adjunta el Informe Técnico N° 021-2017-NYLD, en donde concluye que la Ampliación de Plazo N° 04-Parcial por veintiún (21) días calendario debe declararse procedente, debido a la paralización de la obra dispuesta por la Entidad, lo cual ha generado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y dicho plazo resulta necesario para la culminación de la obra, amparando la referida causal en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, postergando con ello el término del plazo contractual vigente de ejecución del 16.02.2016 al 09.03.2017;

Que, mediante Memorándum N° 608-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 03 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que de acuerdo al Informe N° 173-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, la Ampliación de Plazo N° 04 por veintiún (21) días calendario, solicitada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, es procedente;

Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017^[1], y sus normas modificatorias, en adelante LEY, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el REGLAMENTO, por lo que se aplicará tales disposiciones para la resolución del presente caso;

Que, al respecto, el inciso 41.6 del Artículo 41 de la Ley, señala en que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Artículo 200 del Reglamento, establece que de conformidad con el Artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

[1] Normativa vigente hasta el 08 de enero de 2016, pues el 09 de enero de 2016, entraron en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

desde el 27/01/2017 hasta el 31/03/2017 debido a que no podía ejecutarse como consecuencia del factor climático adverso y los efectos sobre el terreno; asimismo, el Contratista ha cumplido con el procedimiento legal y técnico establecido para su solicitud, esto es: i) anotó en el cuaderno de obra el inicio y durante la ocurrencia de la causal; ii) se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; y, iii) el plazo adicional solicitado resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye y recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, cumple con lo señalado en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, por el período de veintiún (21) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, al Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, por el período de VEINTIÚN (21) días calendario de conformidad a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la paralización de la obra, ha generado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y dicho plazo resulta necesario para la culminación de la obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, por el período de VEINTIÚN (21) días calendario trasladándose el término del plazo vigente contractual desde el 16/02/2017 al 09/03/2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, en el plazo que estipula el Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Izo Chang
Director Ejecutivo

